|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | OMPI-S |  |
|  |
| **AVISO N.º 2/2023**  |

**Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Modificaciones del Reglamento Común del Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya**

1. Se recuerda que en su cuadragésimo segundo período de sesiones
 (19.o extraordinario), celebrado en Ginebra del 14 al 22 de julio de 2022, la Asamblea de la Unión de La Haya aprobó modificaciones de las Reglas 21 y 26 del Reglamento Común del Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya (“Reglamento Común”) que entrarán en vigor el 1 de abril de 2023.
2. Los textos modificados de estas reglas se reproducen en el Anexo I del presente aviso. Los antecedentes de estas modificaciones figuran en el documento H/A/42/1 de la Asamblea de la Unión de La Haya, disponible en la siguiente dirección del sitio web de la OMPI: <https://www.wipo.int/edocs/mdocs/govbody/es/h_a_42/h_a_42_1.pdf>.
3. Las modificaciones de las Reglas 21 y 26[[1]](#footnote-2) prevén la publicación en el *Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales* (“Boletín”) de información actualizada relativa a los mandatarios ante la Oficina Internacional, a fin de que los usuarios y las Oficinas de las Partes Contratantes designadas sean informados oficialmente[[2]](#footnote-3) de las modificaciones a este respecto a lo largo de la vigencia de un registro internacional, tal como se resume en el Anexo II del presente aviso.
4. Las modificaciones se aplicarán al nombramiento de un mandatario, a su anulación y al cambio de nombre o dirección de un mandatario inscrito a partir de la fecha de entrada en vigor.

30 de enero de 2023

**Reglamento Común**

**del Acta de 1999 y del Acta de 1960**

**del Arreglo de La Haya**

(en vigor el 1 de abril de 2023)

[…]

*CAPÍTULO 4*

*CAMBIOS Y CORRECCIONES*

*Regla 21*

*Inscripción de un cambio*

1) [*Presentación de la petición*]a) Toda petición de inscripción se presentará a la Oficina Internacional en el formulario oficial pertinente, cuando la petición se refiera a alguno de los casos siguientes:

1. un cambio en la titularidad del registro internacional relativo a todos o a varios de los dibujos o modelos industriales objeto del registro internacional;
2. un cambio en el nombre o en la dirección del titular;
3. una renuncia del registro internacional respecto de varias o todas las Partes Contratantes designadas;
4. una limitación, respecto de varias o todas las Partes Contratantes designadas, relativa a uno o más de los dibujos o modelos industriales objeto del registro internacional;
5. un cambio en el nombre o la dirección del mandatario.

[…]

2) [*Contenido de la petición*]a)En la petición de inscripción de un cambio, además de especificar el cambio solicitado, figurarán o se indicarán:

1. el número del correspondiente registro internacional;
2. el nombre del titular, o el nombre del mandatario cuando el cambio se refiera al nombre o a la dirección del mandatario;
3. si se trata de un cambio en la titularidad del registro internacional, el nombre y la dirección, expresados conforme a lo estipulado en las Instrucciones Administrativas, y la dirección de correo electrónico del nuevo titular del registro internacional;
4. si se trata de un cambio en la titularidad del registro internacional, la o las Partes Contratantes respecto de las cuales el nuevo titular cumpla las condiciones para ser titular de un registro internacional;
5. si se trata de un cambio en la titularidad del registro internacional que no se refiera a la totalidad de los dibujos o modelos industriales ni a la totalidad de las Partes Contratantes, el número de los dibujos o modelos industriales, así como las Partes Contratantes designadas, a los que afecte el cambio en la titularidad; y
6. el importe de las tasas abonadas y el método de pago, o instrucciones para que sea cargado el importe pertinente en una cuenta abierta en la Oficina Internacional, así como la identidad del librador o de quien haya dado las instrucciones de pago.

b) La petición de inscripción de un cambio en la titularidad del registro internacional podrá ir acompañada de una comunicación en la que se efectúe el nombramiento de un mandatario del nuevo titular. Siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en los apartados b) y c) de la Regla 3.2), la fecha efectiva de ese nombramiento será la fecha de la inscripción del cambio en la titularidad con arreglo al párrafo 6)b). En ese caso, la inscripción en el Registro Internacional del cambio en la titularidad contendrá ese nombramiento.

[…]

*CAPÍTULO 6*

*PUBLICACIÓN*

*Regla 26*

*Publicación*

1) [*Información relativa a los registros internacionales*] La Oficina Internacional publicará en el Boletín los datos pertinentes relativos a:

1. los registros internacionales, de conformidad con la Regla 17;
2. las denegaciones, y otras comunicaciones inscritas en virtud de las Reglas 18.5) y 18*bis*.3), con una indicación de si hay o no posibilidad de revisión o recurso, pero sin especificar los motivos de la denegación;
3. las invalidaciones que se hayan inscrito en virtud de la Regla 20.2);
4. los cambios que se hayan inscrito en virtud de la Regla 21;

 iv*bis*) los nombramientos de mandatarios inscritos en virtud de la Regla 3.3)a), a menos que hayan sido publicados en virtud de los incisos i) o iv), y la cancelación de ellos, salvo cuando se trate de cancelaciones de oficio en virtud de la Regla 3.5)a);

1. las correcciones efectuadas en virtud de la Regla 22;
2. las renovaciones que se hayan inscrito en virtud de la Regla 25.1);
3. los registros internacionales que no hayan sido renovados;
4. las cancelaciones inscritas en virtud de la Regla 12.3)d);
5. las declaraciones de que un cambio en la titularidad no tiene efecto y la retirada de tales declaraciones, inscritas en virtud de la Regla 21*bis*.

[…]

3) [*Modo de publicar el Boletín*] El Boletín se publicará en el sitio web de la Organización. La publicación de cada número del Boletín sustituirá su envío, del que se hace mención en los Artículos 10.3)b), 16.4) y 17.5) del Acta de 1999 y en el Artículo 6.3)b) del Acta de 1960, y, a los fines del Artículo 8.2) del Acta de 1960, cada Oficina considerará haber recibido el número del Boletín en la fecha de su publicación en el sitio web de la Organización.

[…]

[Sigue el Anexo II]

**Información relativa a los mandatarios - Inscripción o anulación de la inscripción en el Registro Internacional y publicación en el Boletín**

|  |  |
| --- | --- |
| **Información relativa a los mandatarios** | **Inscripción o anulación de la inscripción y publicación (Regla aplicable)** |
| 1. Nombramiento de un mandatario en el momento de la presentación o durante la tramitación de una solicitud internacional
 | Inscrito (Regla 3.3)a) existente) y publicado como parte de la inscripción internacional (Reglas 15.2)i), 17.2)i) y 26.1)i) existentes). |
| 1. Nombramiento de un nuevo mandatario en el momento de solicitar la inscripción del cambio de titularidad
 | Inscrito (Regla 3.3)a) existente) y publicado como parte del cambio de titularidad inscrito (nuevas Reglas 21.2)b) y 26.1)iv)). |
| 1. Nombramiento de un mandatario con posterioridad a la inscripción internacional (excepto para el nombramiento en virtud del punto b)
 | Inscrito (Regla 3.3)a) existente) y publicado bajo una rúbrica independiente (nueva Regla 26.1)iv*bis*))  |
| 1. Anulación de la inscripción del nombramiento de un mandatario (excepto la anulación de oficio de la inscripción del nombramiento del mandatario del titular anterior, cuando se inscriba un cambio de titularidad)
 | Anulada (Regla 3.5)a) existente) y publicada bajo una rúbrica independiente (nueva Regla 26.1)iv*bis*)) |
| 1. Cambio de nombre o dirección de un mandatario designado
 | Inscrito (nueva Regla 21.1)a)v)) y publicado bajo una rúbrica independiente (nueva Regla 26.1)iv)) |

[Fin del Anexo II y del documento]

1. Se aprovechó la oportunidad para añadir a la Regla 26.3 una referencia al Artículo 17.5 del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (“Acta de 1999”), con el fin de aclarar que se considera que la publicación de cada número del Boletín sustituye al envío del Boletín en virtud del Artículo 17.5 del Acta de 1999 del Arreglo de La Haya a efectos de la notificación de los registros de renovación a la Oficina de cada una de las Partes Contratantes designadas. [↑](#footnote-ref-2)
2. El Boletín es la publicación y notificación oficial de los registros internacionales y otras inscripciones relevantes. La información relativa a los mandatarios, incluidas las actualizaciones posteriores, ya está disponible en la base de datos *Hague* *Express* y en la Base Mundial de Datos sobre Dibujos y Modelos. [↑](#footnote-ref-3)